



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO

## SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 2925-R-2019



Huancayo, 12 de setiembre 2019

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

**Visto**, el Oficio N° 110-2019-R-DGA/UNCP presentado el 07 de febrero 2019, a través del cual el Director General de Administración, alcanza el Informe Alerta de Control N° 001-2019-IAC-OCI/UNCP, para las acciones pertinentes de la Secretaría Técnica.

### CONSIDERANDO:

**Que**, mediante Oficio N° 046-2019-OCI/UNCP del 29 de enero 2019, la Jefe (e) del Órgano de Control Institucional manifiesta que en atención de la denuncia, respecto de la declaración jurada de no incurrir en incompatibilidad en el ejercicio de funciones públicas y de reclamo presentado, absuelto fuera de plazo; como resultado del servicio efectuado se ha identificado indicios de irregularidades, recomendando valorar los indicios de irregularidad identificados y en el marco de las disposiciones establecidas en el Artículo 6° de la Ley de Control Interno N° 28716 y Artículo 7° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República N° 27785, disponer e implementar las acciones correctivas pertinentes, sean estas de carácter administrativo o legal, las cuales deben ser comunicadas en el formato "Comunicación de las medidas dispuestas por el titular y las acciones realizadas por la entidad", ello sin perjuicio del ejercicio de control posterior que corresponda ejercer;

**Que**, mediante Resolución Directoral N° 0014-2018-DOGGTH/UNCP se aprobó las Bases y Reglamento del Concurso Público de Méritos N° 001-2018-UNCP;

**Que**, a través del expediente con registro N° 07985 de fecha 01 de marzo 2018, la postulante Miriam Olga Laureno Valenzuela, presenta reclamo contra resultado final del concurso público de mérito N° 014-2018-DOGGTH/UNCP, al habersele declarado NO APTA al puesto N° 7, SPE, del área de Presupuesto, cargo estructural Asistente Administrativo;

**Que**, de la revisión del curriculum vitae de la postulante Miriam Olga Laureano Valenzuela, se tiene que el Certificado como asistente al Seminario de capacitación administrativa "Ley del Servicio Civil-Retos y Perspectivas de la Administración Pública", expedido por la Federación Regional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación de la Región Junín, de fecha 10 de agosto 2015. Que de acuerdo con el Oficio N° 034-2018/FENTASE Región Junín de fecha 08 de marzo 2018, el certificado con registro N° A-019-2015-FENTASE JUNIN fue expedido a Ever Antonio Arroyo Segura identificado con DNI 41099019 y no a Miriam Olga Laureano Valenzuela; y en aplicación a la 3° Disposición del Reglamento del Concurso Público de Merito N° 001-2018-UNCP y a las Bases se declaró improcedente el reclamo de la postulante,

**Que**, a través del Informe de Precalificación N° 06-2019-ST/UNCP presentado el 14 de febrero 2019, el Secretario Técnico, manifiesta que se verifico que, la razón por la que el reclamo de la postulante fue contestado fuera de plazo, obedeció a la expedición y remisión de respuesta de FENTASE JUNIN, actuación que tuvo que efectuarse ante la irregularidad advertida por la presidenta de la Comisión Especial, es decir existió causa objetiva para agotar tal acción. Respecto al párrafo señalado en la Declaración Jurada de no incurrir en incompatibilidad en el ejercicio de funciones públicas, no brinda igualdad de oportunidades hacia los postulantes; situación que estaría efectuando la transparencia y legalidad con las que deben efectuar las actividades de la entidad, en el último concurso Público de Méritos N° 001-2019-UNCP, la Comisión Especial no ha considerado la Declaración Jurada. Estando las consideraciones expuestas y en atención a las funciones del Secretario Técnico regulados en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, dispone declarar NO HA LUGAR A TRAMITE, las supuestas faltas cometidas por el funcionario administrativo de la UNCP, conforme a los lineamientos expuestos en el presente informe, de conformidad a los hechos expuestos; precisando que de acuerdo a la Directiva, los informes de la Secretaría Técnica no son vinculantes, no siendo considerado autoridad en el procedimiento administrativo disciplinario, asimismo, no puede constituirse en una instancia previa a la adopción de decisiones, por no estar premunido normativamente para ejercer y/o asumir tal competencia;

**Que**, según Informe Legal N° 617-2019-OGAJ/UNCP presentado el 27 de agosto 2019, el Asesor Jurídico dentro de tal contexto, téngase por absuelto las observaciones señaladas en el Oficio N°046-2019-OCI/UNCP, de conformidad al Informe de Precalificación N° 06-2019-ST/UNCP;





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2925-R-2019

**Que**, el Artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala Son atribuciones y ámbito funcional del Rector ... Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, concordante con el Artículo 33° inciso c) del Estatuto Universitario;

**Que**, mediante Resolución N° 2905-R-2019 de fecha 28 de agosto 2019, se resuelve aprobar el permiso a cuenta de vacaciones a favor del Rector, Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, del 02 al 13 de setiembre 2019; y se encarga el rectorado a la Dra. Layli Violeta Maravi Baldeón de Zúñiga, Vicerrectora Académica, identificada con DNI 19821830, a partir del 02 al 13 de setiembre 2019; y

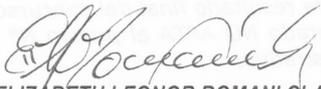
**De conformidad** con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

### RESUELVE:

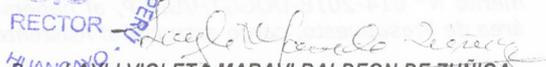
- 1° DECLARAR NO HA LUGAR A TRÁMITE**, el procedimiento administrativo disciplinario en contra del funcionario administrativo de la UNCP, conforme a lo expuesto en el Informe de Precalificación N° 06-2019-ST/UNCP.
- 2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas y unidades correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



  
Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS**  
SECRETARÍA GENERAL



  
Dra. **LAYLI VIOLETA MARAVI BALDEÓN DE ZUÑIGA**  
RECTORA (e)

C.c. Rectorado/VRAC/VRM/DGA/OCI/Oficina de Asesoría Jurídica/ Portal WEB Transparencia /Oficina de Gestión del Talento Humano/ Oficina de Escalafón Universitario 3/ Interesados 3/Archivo/ivm.